

ASTAC



VERIFACTU y Factura Electrónica: Últimas modificaciones incorporadas a la normativa y aclaraciones realizadas por la AEAT

2025

A continuación le facilitamos información relativa a VERIFACTU con las últimas modificaciones incorporadas por la normativa y aclaraciones realizadas por la AEAT.

1. ¿Qué es VERI*FACTU?

VERI*FACTU es el sistema regulado por el Real Decreto 1007/2023, desarrollado por la Orden HAC/1177/2024 y modificado por el Real Decreto 254/2025, que establece los requisitos de integridad, trazabilidad e inalterabilidad que deben cumplir los programas y sistemas utilizados para la emisión de facturas por empresarios y profesionales.

Su objetivo es garantizar que cada factura emitida quede registrada electrónicamente, sin posibilidad de manipulación posterior, reforzando el control tributario y la digitalización empresarial.

2. Modalidades de adaptación a los SIF (Sistemas Informáticos de Facturación)

Dos modalidades posibles:

Ø VERI*FACTU, con remisión automática e inmediata a la Agencia Tributaria (AEAT) de todos los registros de facturación generados.

Ø NO VERI*FACTU, modalidad sin remisión voluntaria de los registros de facturación pero que debe garantizar, mediante procedimientos y controles muy estrictos, la inalterabilidad, trazabilidad y conservación de los registros de facturación generados por el sistema informático de facturación.

3. Calendario de aplicación (según RD 254/2025)

Tipo de obligado	Fecha límite paraadaptar sus sistemas
Contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades (art. 3.1.a RD 1007/2023)	1 de enero de 2026
Resto de obligados tributarios (profesionales y autónomos)	1 de julio de 2026
Productores y comercializadores de software	9 meses desde la entrada en vigor de la Orden HAC/1177/2024 (plazo cumplido el 28 de julio de 2025)
Servicio AEAT de recepción de registros	Disponible desde el 23 de abril de 2025

4. Exclusiones relevantes

El RD 254/2025 mantiene la exclusión de VERI*FACTU para las siguientes operaciones (En estos casos, no es aplicable la obligación de usar sistemas VERI*FACTU):

Las documentadas mediante facturas expedidas por el destinatario o por tercero por norma de obligado cumplimiento, cuando el obligado lleve libros registro mediante SII (art. 62.6 RIVA).

Las operaciones realizadas a través de establecimientos permanentes en el extranjero.

Las operaciones incluidas en las disposiciones adicionales tercera y sexta del Reglamento de Facturación (RD 1619/2012).

5. Novedades recientes

(a) Aplicación gratuita AEAT (versión 1.0, 10/10/2025)

La AEAT ha publicado una aplicación web gratuita de facturación, dirigida especialmente a autónomos y pymes con bajo volumen de facturas. Permite:

- Emitir facturas completas con código QR VERI*FACTU y envío automático del registro a la AEAT
- Gestionar clientes, productos, series y borradores de forma sencilla.
- Acceder mediante certificado electrónico, DNle o Cl@ve Móvil.
- Descargar facturas en PDF y consultar los registros enviados:

[\(Sede AEAT – Sistemas Informáticos de Facturación \(SIF\)\).](#)

(b) Asistencia y canales de ayuda

- Informador VERI*FACTU (<https://www2.agenciatributaria.gob.es/wpl/AVAC-CALC/InformadorVerifactu>) y FAQs dinámicas en la sede electrónica (<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/iva/sistemas-informaticos-facturacion-verifactu/preguntas-frecuentes/sistemas-verifactu.html>).
- Chat con agentes (9:00–19:00).
- Correo técnico: verifactu@correo.aeat.es.

6. Factura electrónica B2B (Ley 18/2022)

Debe distinguirse de VERI*FACTU.

- La factura electrónica obligatoria entre empresarios y profesionales (B2B) tendrá su propia norma técnica.
- Entrará en vigor:
 - 1 año después de aprobarse dicha norma para empresas con facturación > 8 M€.
 - 2 años después para el resto.

Hasta entonces, VERI*FACTU es el único sistema obligatorio de control de facturación.

7. Recomendaciones prácticas para su empresa

- Ø Verifique su software de facturación: confirme con su proveedor que cumple los requisitos VERI*FACTU (registro hash, firma, QR, trazabilidad, registro de eventos y conservación).
- Ø Evalúe el uso de la aplicación AEAT si su volumen de facturación es reducido.
- Ø Revise sus procedimientos de autofactura o facturación por terceros: pueden estar excluidos si aplican SII.
- Ø Forme a su personal en el manejo del nuevo sistema y en los cambios que implicará la factura electrónica futura.
- Ø Conserve los registros y mantenga una política de control documental conforme a los artículos 6 y 7 del RD 1007/2023.

Recuerde que no es obligatorio esperar a que venza el plazo otorgado por la AEAT para así poder asegurarse con tiempo suficiente de que el procedimiento utilizado es correcto y adecuado a normativa VERI*FACTU, llevando a cabo las pruebas oportunas con su programa de facturación.

Sin más, reciba un saludo.